Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad Nº **9812 del 15 de Julio de 2020**, no se pudo realizar la notificación electrónica personal ni por aviso del Oficio Nº **430-07838 del 27 de Julio de 2020,** en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **13 de agosto de 2020 al 20 de Agosto de 2020**. En virtud a que no se cuenta con certificación de correo electrónico y acuse de recibió de la dirección electrónica **yhovanaorozco@hotmail.com** se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **13 de agosto de 2020**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): LEIDY YHOVANA OROZCO VIQUE**

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **20 de Agosto de 2020**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): LEIDY YHOVANA OROZCO VIQUE**

IBAL S.I.G	**NOTIFICACION ELECTRONICA POR AVISO** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GC-R-AC-027
		FECHA VIGENCIA: 2020-04-28
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Ibagué, 04 de Agosto de 2020

Señor (a): **LEIDY YHOVANA OROZCO VIQUE**
Dirección: **yhovanaorozco@hotmail.com**
Ciudad: IBAGUE- TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRÓNICA POR AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No. **157908**

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto Legislativo No. 491 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica*" la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL procede con la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO y remite copia íntegra del Acto Administrativo No. **430-07838 de 27 de Julio de 2020**, dando oportuna respuesta al Radicado No **9812 15 de Julio de 2020**.

Por éste medio se surte la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO, quedando NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 56 y 69 de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el párrafo 4º del Decreto 491 de 2020 "(…) *En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011*". Enviado por Correo Electrónico **yhovanaorozco@hotmail.com** y devuelto por no cumplir con las causales previstas en la Ley 527 de 1994 artículo 20º"*…se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo".* Artículo 21º: *"Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos. Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido(…)".* Se anexa copia íntegra del acto administrativo **430-07838 de 27 de Julio de 2020.**

La Notificación Electrónica por Aviso quedará surtida al finalizar el día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envio al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Atentamente,

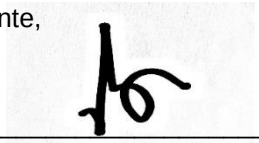

JOHANNA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado G -03
Gestión de Atención al Cliente y PQR (E)
Proyectó: Karla Vargas - Aux. Administrativo.

430-07838
Ibagué, 27 de julio de 2020

Señor(a)
LEIDY YHOVANA OROZCO VIQUE
Correo electrónico: yhovanaorozco@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Notificación Electrónica Acto Administrativo No. 430-07838 del 27 de Julio de 2020 - Radicado No. 9812 del 15 de Julio de 2020 - Matrícula 157908 recibido en buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co

Cordial Saludo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º del Decreto-Legislativo No. 491 de 2020 el cual señala que *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos* ***se hará por medios electrónicos*** y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, entidad pública, procede a **NOTIFICAR** el Acto Administrativo No. 430-07838 del 27 de Julio de 2020, mediante el cual se da respuesta al Radicado No. 9812 del 15 de Julio de 2020 Matrícula 157908 recibido a través del buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co, en los siguientes términos:

1. **COPIA ELECTRÓNICA**: Adjunto a este mensaje de correo electrónico encontrará copia electrónica del Acto Administrativo No. 430-7838 del 27 de Julio de 2020.

2. **PROCEDENCIA DE RECURSOS**- Contra la presenta información no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite.
3. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo.

Atentamente,

Oscar Julian Barajas Osorio
Tecnico Administrativo Atencion al Cliente y PQR

ACTO ADMINISTRATIVO No. 430-07838
(27 de Julio de 2020 **)**

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo a con el artículo 215 de la Constitución Política y mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional a causa del Coronavirus COVID -19, y conforme el artículo 2º numeral 2.6 ordenó: "…adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID – 19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través de teletrabajo"; así mismo, y conforme lo señalado en el artículo 4º del Decreto-Legislativo No.491 de 2020 dispone: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la presente decisión será notificada al correo electrónico del cual radicó su petición siendo este: yhovanaorozco@hotmail.com de acuerdo con las siguientes consideraciones previas.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

NOMBRE: LEIDY YHOVANA OROZCO VIQUE
DOCUMENTO: C.C. __X__ NIT. ____ No. 14.227.506
MATRICULA: 157908
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 8 SUR CALLE 14 CS 4 B/ LA GAITANA PARTE ALTA
TELÉFONO/CEL: 315 521 2158

CONTENIDO DE LA PETICION

Mediante tramite No **9812** de fecha **15 de Julio 2020**, el (la) señor (a) **LEIDY YHOVANA OROZCO VIQUE,** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° **14.227.506**, solicita a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL "*…reitero que me llego otro recibo por $100.000 cuando ya se canceló todo es decir contador y materiales…"*

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley, considerando:

Primero: se procede a verificar el sistema de información comercial en lo concerniente a su pretensión y se observa que para el mes de mayo 2020 la factura ya no presenta el cobro doble de $80.236, ya que efectivamente se había cobró doble instalación del medidor, lo cual ya se ordenó el respectivo ajuste por valor de $40.515 en el sistema de información comercial según acto administrativo N° 340-01579 de 30-06-2020 por error involuntario al momento de cargar el cobro, a continuación se aporta el pantallazo de la aplicación del descuento en el sistema de información comercial:

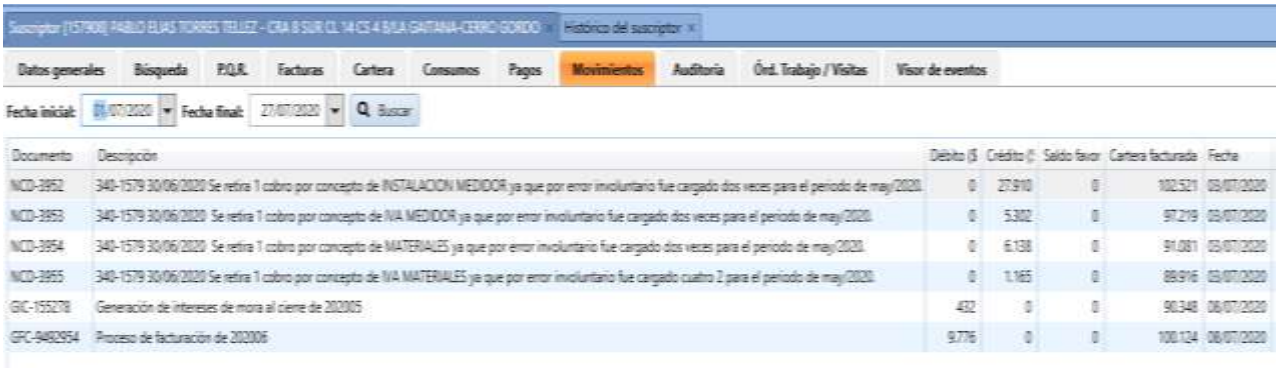

Segundo: sobre el consumo facturado se observa que es el real y no presenta ninguna anomalía o desviación significativa, para el mes de junio 2020 el saldo a pagar es por valor de $100.100, porque es el valor de la instalación del medidor $40.121, más el valor de $49.795 por el consumo de mayo 2020 y el consumo del mes de junio 2020 por valor de $9.752. por lo cual el usuario no ha realizado ningún pago parcial.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, el presente Administrativo será notificado desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co a la misma dirección de correo electrónico mediante la cual fue radicada la petición ante la Empresa, esto es yhovanaorozco@hotmail.com Se entenderá que con la sola radicación por parte del usuario, este ha dado la autorización.

[1] **Decreto 491 de 2020, Articulo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de

la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RESUELVE

ARTICULOPRIMERO: Informar que ya se ajustó el valor por doble cobro por concepto de instalación de medidor, el cual ya fue aplicado en el sistema de facturación comercial. De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo mediante el envío del documento en formato tipo PDF previamente suscrito con la firma mecánica adoptada por la Empresa desde el buzón de correo electrónico de la Empresa notificacioneselectronicas@ibal.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Se informa al usuario que Contra la presenta información no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de mero trámite

ARTÍCULO CUARTO: el presente acto administrativo rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR JULIAN BARAJAS OSORIO
TECNICO ANALISTA DE ATENCION AL CLIENTE Y PQR